

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

29117 *ORDEN de 28 de octubre de 1991 por la que se elimina del Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Instituto Español del Ahorro» (A-27).*

Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros documentación en orden a la eliminación del Registro Especial de Entidades de Capitalización y Ahorro de la Entidad «Instituto Español del Ahorro».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la citada Entidad ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el artículo 28 de la Orden de 7 de septiembre de 1987, por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado en lo que se refiere a la liquidación de los contratos de seguro, cuyo vencimiento anticipado a la fecha de 30 de octubre de 1987 fue acordado por esta Dirección General de Seguros con fecha 27 de agosto de 1987.

En consecuencia, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.-Revocar la autorización administrativa concedida a la Entidad «Instituto Español del Ahorro» para realizar operaciones sometidas a la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Eliminar del Registro Especial de Entidades de Capitalización y Ahorro, previsto en el artículo 3.º de la Ley de 22 de diciembre de 1955, a la Entidad «Instituto Español del Ahorro».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29118 *ORDEN de 29 de octubre de 1991 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a la Entidad «Ima Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», con clave (C-709) y se le autoriza para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

La Entidad «Ima Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en Viaje.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Ima Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» de 3, 5 y 6 de agosto de 1985).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Ima Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en el ramo de Asistencia en Viaje con arreglo al artículo 6 de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir, en consecuencia a la Entidad «Ima Ibérica Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6 de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1991.-P. D., El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29119 *ORDEN de 30 de octubre de 1991 por la que se modifica la Orden de 26 de julio de 1988 de este Ministerio por la que se concedían determinados beneficios a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, de Explotación Unificada del Sistema Eléctrico Nacional y Real Decreto 2617/1986, de 19 de diciembre, que desarrolla su aplicación en cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional de 14 de febrero de 1991.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 2 de septiembre de 1991, de este Ministerio, por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada el 14 de febrero de 1991, por la Audiencia Nacional, contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 26 de julio de 1988,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos tiene a bien disponer:

Que la Orden de 26 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), concediendo determinados beneficios fiscales a la Empresa «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 49/1984, de 26 de diciembre, queda modificada como sigue:

El último párrafo del número dos apartado primero de la misma, queda modificado en los siguientes términos:

«En relación con la petición expresa de subrogación de los beneficios de la acción concertada en los actos derivados de los intercambios y particularmente los referentes al apoyo fiscal a la inversión, aplicados en su día por las Empresas transmitentes, podrán ejecutarse los que estuviesen pendientes en el momento de la transmisión y se reconoce el derecho de aplicarlo sobre la cantidad de 18.645.000.000 de pesetas, abonadas a «Endesa» por la adquisición del 7 por 100 de la inversión en curso de la Central Nuclear de Trillo, grupo I.»

Subsisten íntegros y sin variación el resto de los términos de la referida Orden.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a sus efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29120 *ORDEN de 14 de noviembre de 1991 por la que se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1991, para tesis doctorales.*

La Orden de 2 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 29), estimaba la conveniencia de convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social», patrocinados y dotados económicamente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con el fin de estimular la investigación científica en materias relativas al mundo laboral, así como de fomentar la comunicación y la cooperación entre la Administración y la Universidad.

Una vez concedidos los premios «Trabajo y Seguridad Social», correspondientes a 1990 y de acuerdo con el espíritu inspirador de la Orden que los creó, se hace preciso convocar los premios correspondientes a 1991.

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto convocar los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1991, para tesis doctorales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Se convocan los premios «Trabajo y Seguridad Social» que, en número de seis, se adjudicarán, en su caso, entre las tesis doctorales presentadas que traten cuestiones relativas a Derecho, Economía y Sociología del Trabajo, Empleo, Seguridad Social, Cooperativismo y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segunda.—Podrán concurrir a los premios las tesis presentadas para la colación del grado de doctor y leídas en el curso académico 1990/1991, en cualquiera de las Universidades españolas. (Entre el 1 de octubre de 1990 y el 30 de septiembre de 1991).

Tercera.—La cuantía de cada uno de los premios será de 350.000 pesetas.

Cuarta.—Las tesis doctorales que resulten premiadas podrán ser editadas por el Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá solicitar a través del Centro de Publicaciones, cuando sea necesario, que se reduzca la extensión de las tesis premiadas a efectos de edición, debiendo comprometerse los autores a realizarla en el plazo de tres meses.

Quinta.—El Jurado que examinará las tesis presentadas y adjudicará, en su caso, los premios, tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Secretario general Técnico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Vocales:

Cuatro Profesores universitarios designados, indistintamente, entre docentes de Facultades de Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, y Ciencias Políticas y Sociología.

El Subdirector general del Estudios Socio-Económicos de la Secretaría General Técnica del Departamento.

El Director del Centro de Publicaciones del Departamento que actuará como Secretario.

Sexta.—El fallo del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desiertos todos o alguno de los premios.

Séptima.—La presentación de originales, que habrán de ir redactados en una de las lenguas españolas, finalizará el 30 de abril de 1992 y se hará en el Registro del Centro de Publicaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 11, 28003 Madrid), según el modelo oficial que figura en el anexo de esta Orden.

Las instancias deberán acompañarse de:

a) Certificado académico en el que se especifique el título de la tesis doctoral, el Director de la misma, la calificación que obtuvo, la fecha de lectura y el Tribunal que la juzgó.

b) Breve memoria descriptiva de la tesis en la que se expliquen los objetivos generales y las conclusiones de la misma, así como cualquier consideración que el autor estime oportuna.

c) Cinco ejemplares de la tesis doctoral, uno de los cuales pasará a formar parte del fondo documental del Departamento.

Madrid, 14 de noviembre de 1991.

MARTÍNEZ NOVAL

ANEXO

Don, con domicilio en, distrito postal, calle, número, teléfono, en posesión del título de, con documento nacional de identidad número

Solicita ser admitido al concurso de los premios «Trabajo y Seguridad Social» 1991, convocados por Orden de, como autor de la tesis doctoral titulada, presentada en la Universidad de, leída con fecha

..... a de de

29121 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.222 el protector auditivo tipo orejera, modelo Eur-Comfort, fabricado y presentado por la Empresa «Euroseg, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho protector auditivo tipo orejera, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección

personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo tipo orejera, modelo Eur-Comfort, fabricado y presentado por la Empresa «Euroseg, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Roger de Flor, 264, como protector auditivo tipo orejera, de clase C, medio de protección personal contra los riesgos del ruido.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, tipo y clase, llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas y, de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M.T.—Homol. 3.222.—10-10-91.—Protector auditivo tipo orejera.—Clase C».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-2 de «Protectores auditivos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

Madrid, 10 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29122 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.194 el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos modelo Marte Level, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos modelo Marte Level, de clase I, fabricado y presentado por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T.—Homol. 3.194.—10-10-91.—Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase I.—Grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 10 de octubre de 1991.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

29123 RESOLUCION de 10 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.224, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Mercurio Level», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo «Mercurio Level», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calzados Fal, Sociedad Anónima», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, 21, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente